

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

**HOSPITAL NACIONAL  
“SAN JUAN DE DIOS”  
SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A.**

**CONTRATO No. 22/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 10/2017,  
“PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS”  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.11/2017**

Nosotros, RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ, de sesenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número, actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional “San Juan de Dios” de Santa Ana, con número de Identificación Tributaria personería que acredito con Contrato cero uno/dos mil diecisiete, suscrito por mi persona y por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, actuando en nombre y en representación del Gobierno de El Salvador, en calidad de Ministra del Ramo de Salud y en el cual se me ha contratado, para el período comprendido de los meses Marzo a Diciembre del año dos mil diecisiete y en el transcurso de este contrato me denominaré **“EL HOSPITAL”ALEXANDRA HASBUN SAFIE**, mayor de edad, Empresaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número:, con Numero de Identificación Tributaria: actuando en calidad de Presidente de la Sociedad **ALMACENES PACIFICO, JORGE PACIFICO HASBUN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que se puede abreviar Almacenes Pacifico, Jorge Pacifico Hasbun S. A de C.V, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria; la personería la acredito con: a) Fotocopia Certificada de Elección de la junta directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintinueve del mes de Mayo del dos mil quince, inscrita en el registro de Comercio al número noventa y dos del libro tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, del Registro de Sociedades. La existencia legal de la sociedad la compruebo con la siguiente documentación: a) Fotocopia Certificada de Escritura de Transformación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Felipe Rivera Ayala, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y nueve del libro trescientos cincuenta y ocho del Registro de Sociedades; b) Fotocopia Certificada de Escritura de Modificación del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del treinta minutos del día uno de julio del año dos mil dos, ante los oficios del notario

Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y nueve del libro mil setecientos veintiuno del Registro de Sociedades; quien en lo sucesivo se denominará **“ LA CONTRATISTA ”**, convenimos en celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**

**PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS**, para el año dos mil diecisiete, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA"** se compromete a suministrar los productos que se detallada a continuación:

| No. | DESCRIPCIÓN   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|-----|---|------------------|----------|-----------------|--------------|
| 01  |   |                  |          |                 |              |
|     | <b>código 80801330</b>  |                  |          |                 |              |
|     | Pantalón para medico de poplin verde,<br>talla extra-grande<br>Marca: sin marca<br>Origen: El Salvador                      | C/U              | 100      | \$10.23         | \$1,023.00   |
| 02  |   |                  |          |                 |              |
|     | <b>código 80801340</b>  |                  |          |                 |              |
|     | Pantalón para medico de poplin verde,<br>talla grande<br>Marca: Sin marca<br>Origen: El Salvador                            | C/U              | 100      | \$ 9.75         | \$ 975.00    |
| 03  |   |                  |          |                 |              |
|     | <b>código 80801350</b>  |                  |          |                 |              |
|     | Pantalón para medico de poplin verde,<br>talla mediana<br>Marca: Sin marca<br>Origen: El Salvador                           | C/U              | 100      | \$ 9.85         | \$ 985.00    |
| 04  |   |                  |          |                 |              |
|     | <b>código 80801100</b>  |                  |          |                 |              |
|     | Camisa para medico de poplin verde, escote en "V",<br>manga corta, talla mediana<br>Marca: Sin marca<br>Origen: El Salvador | C/U              | 200      | \$ 7.85         | \$ 1,570.00  |

05

**código 80801080**

Camisa para medico de poplin verde, escote en "V",                      C/U                      200                      \$ 9.50                      \$1,900.00  
manga corta, talla extra-grande

Marca: Sin marca

Origen: El Salvador

06

**código 80801090**

Camisa para medico de poplin verde, escote en "V",                      C/U                      200                      \$ 8.15                      \$ 1,630.00  
manga corta, talla grande

Marca: Sin marca

Origen: El Salvador

08

**Código 80801030**

Campo corriente de poplin verde                      C/U                      2,000                      \$ 4.54                      \$ 9,080.00

Marca: S/M

Origen: El Salvador

09

**Código 80801040**

Campo hendido de poplin verde                      C/U                      800                      \$ 3.22                      \$ 2,576.00

Marca: S/M

Origen: PAKISTAN

10

**código 80801075**

Manta cruda de 72" de ancho                      Yda.                      2300                      \$ 1.64                      \$ 3,772.00

Marca: Sin marca

Origen: Pakistan

11

**código 80801200**

|  |     |     |         |            |
|--|-----|-----|---------|------------|
| Funda para mesa mayo de poplin verde, parte superior | C/U | 180 | \$ 6.31 | \$1,135.80 |
|--|-----|-----|---------|------------|

Marca: Sin marca

Origen: El Salvador

13

**código 80801390**

|                                  |     |     |          |             |
|----------------------------------|-----|-----|----------|-------------|
| Sabana corriente de poplin verde | C/U | 200 | \$ 10.54 | \$ 2,108.00 |
|----------------------------------|-----|-----|----------|-------------|

Marca: Sin marca

Origen: El Salvador

14

**código 80802035**

|                                       |       |      |         |             |
|---------------------------------------|-------|------|---------|-------------|
| Tela estampada para paciente femenino | Yarda | 4400 | \$ 2.44 | \$10,736.00 |
|---------------------------------------|-------|------|---------|-------------|

Marca: Sin marca

Origen: Pakistan

15

**código 80802045**

|   |     |      |         |             |
|---|-----|------|---------|-------------|
| Bata para paciente, varias tallas y colores | C/U | 1300 | \$ 6.79 | \$ 8,827.00 |
|---|-----|------|---------|-------------|

Marca: Sin marca

Origen: El Salvador

16

**código 80802115**

|  |       |      |         |             |
|--|-------|------|---------|-------------|
| Tela estampada para paciente masculino | Yarda | 4000 | \$ 2.44 | \$ 9,760.00 |
|--|-------|------|---------|-------------|

Marca: Sin marca

Origen: Pakistan

17

**código : 80602145**

Toalla de tela absorbente para secado de manos C/U 4000 \$ 1.35 \$ 5,400.00

Marca: HILASAL

Origen: El Salvador

18

**código 80802220**

Pijamas de tela, varias tallas C/U 1300 \$ 9.65 \$ 12,545.00

(especifique tipo y color)

Marca: SIN MARCA

Origen: El Salvador

19

**código 80802270**

Toalla facial C/U 800 \$ 0.95 \$ 760.00

Marca: HILASAL

Origen: EL SALVADOR

20

**Código 80805640**

Tela para uniforme completo de secretarias, yarda 558 \$ 4.50 \$ 2,511.00  
ancho (58"-60") uniforme 1

Marca: Sin marca

Origen: Taiwan

21

**código 80805730**

Tela para camisa de personal administrativo yarda 522 \$ 3.93 \$ 2,051.46  
masculino, ancho (58"-60") uniforme 1 según muestra

Marca: IUSA

Origen: El Salvador yarda 585 \$ 3.90 \$ 2,281.50

22

**código 80805740**

Tela para pantalón de personal administrativo  
masculino, ancho (58"-60") según especificaciones

Marca: SINCATEX

Origen: El Salvador

23

**código 80801170**

|  |     |      |    |      |              |
|--|-----|------|----|------|--------------|
| Cubierta de poplin verde, sin pita mediana | C/U | 1500 | \$ | 9.34 | \$ 14,010.00 |
|--|-----|------|----|------|--------------|

Marca: S/M

Origen: El Salvador

25

**código 80801180**

|  |     |      |    |      |              |
|--|-----|------|----|------|--------------|
| Cubierta de poplin verde, sin pita pequeña | C/U | 2000 | \$ | 5.57 | \$ 11,140.00 |
|--|-----|------|----|------|--------------|

Marca: S/M

Origen: El Salvador

28

**código 80801380**

|   |        |     |    |       |             |
|---|--------|-----|----|-------|-------------|
| Sabana para laparotomía de poplin verde | UNIDAD | 160 | \$ | 17.34 | \$ 2,774.40 |
|---|--------|-----|----|-------|-------------|

Marca: s/m

Origen: El Salvador

29

**Código 80801073**

|   |      |      |    |      |             |
|---|------|------|----|------|-------------|
| Manta verde hospitalaria, ancho (72"-75") | Yda. | 1500 | \$ | 3.10 | \$ 4,650.00 |
|---|------|------|----|------|-------------|

Marca: s/m Origen: PAKISTAN

30

**código 80801160**

Cubierta de poplin verde, sin pita grande, c/u 160 \$ 21.00 \$ 3,360.00

Marca: s/m

Origen: El Salvador

**TOTAL..... \$117,561.16**

**CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación Pública LP No.10/2017; B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de **Cumplimiento de Contrato y Garantía de Vicios Ocultos**, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **CLAUSA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para el año dos mil diecisiete, el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: “LA CONTRATISTA” se obliga a entregar a EL HOSPITAL, el Suministro de Productos Textiles y Vestuarios, antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, entre los días: del primero al veinticinco de cada mes por motivo de cierre, y conforme se detalla a continuación: **PLAZO DE ENTREGA:**

- **100% ENTREGA PARA LOS RENGLONES 01,02,03,20,21,22, SERA QUINCE DIAS HABILES LOS CUALES COMIENZAN AL CONTAR CINCO DIAS HABILES DESPUES DE HABERSE DISTRIBUIDO EL CONTRATO, ESTO CON EL FIN QUE EL ALMACEN PUEDA INCORPORAR TODOS LOS CONTRATOS AL SINAB.**
- **50% ENTREGA, QUINCE DIAS HABILES LOS CUALES COMIENZAN AL CONTAR CINCO DIAS HABILES DESPUES DE HABERSE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.**



ESTO CON EL FIN QUE EL ALMACEN PUEDA INCORPORAR TODOS LOS CONTRATOS AL SINAB.

- **50%** LA SEGUNDA SEMANA DE JUNIO DIAS HABILES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.

Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. Los cuales se contarán a partir de la distribución del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** “EL HOSPITAL”, pagara a “LA CONTRATISTA” hasta un monto de **CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLAR (\$117,561.16)**. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: *Número de Contrato, Código, Descripción según código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón,* y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de **TESORERIA HOSPITAL NACIONAL “SAN JUAN DE DIOS” DE SANTA ANA, FONDO GENERAL, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA A LA UACI INMEDIATAMENTE CUANDO SE REALICE EL TRAMITE EN EL ALMACEN.** **CLAUSULA SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de “LA CONTRATISTA” se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la Garantía o a las multas por las moras en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Hospital, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** La Contratista queda sujeta al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS DE**

**FONDOS:** “El Hospital” para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil diecisiete, conforme a la cifra presupuestaria número: 2017-3206-3-02-01-21-1, lo cual queda incorporado al presente contrato. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS EXIGIDAS:** “LA CONTRATISTA” presentará a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de firmado el Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de Febrero del año dos mil dieciocho. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I. del Hospital, Para tal efecto se aceptarán como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista. **GARANTIA DE VICIOS OCULTOS:** La contratista garantizará la buena calidad del producto entregado para lo cual presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por los funcionarios asignado en el contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. **CLAUSULA DECIMA.- TERMINACION Y CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de La LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de La LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8)

días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si “La contratista” incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a “La Contratista” con quince (15) días de anticipación sobre la caducidad del contrato e impondrá la multa correspondiente hasta el día de la notificación de la Caducidad del Contrato y hará efectivas las garantías correspondientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en las bases de Licitación, además garantiza que entregará los productos de la misma calidad ofertada. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre “El Hospital” y “La Contratista”, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley de Procedimientos Mercantiles de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; “La Contratista”, renuncia al derecho de apelar

del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “San Juan de Dios” de Santa Ana delegará El monitoreo de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad de los funcionarios o empleados que designen mediante resolución, y tendrá las facultades que señala la LACAP, el RELACAP y demás instrumentos para la Administración del contrato; a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la UACI y la Dirección del HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION:** Queda expresamente prohibido a “La Contratista” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, “La Contratista”, previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere

conveniente. “La Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en los medios electrónicos en los medios electrónicos Telefónicos/Fax, correos electrónicos o en las direcciones que a continuación se indican: “EL HOSPITAL” Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; “El Contratista” Calle y Colonia La Mascota No. 320, San Salvador, Teléfono No.2246-8000. - EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.-

DR. RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ  
TITULAR

“EL CONTRATISTA”

HOSPITAL NACIONAL  
"SAN JUAN DE DIOS"  
SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A.

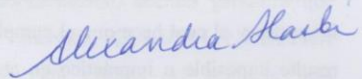
CONTRATO No. 22/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 10/2017,  
"PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS"  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.11/2017

favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en los medios electrónicos en los medios electrónicos Telefónicos/Fax, correos electrónicos o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "El Contratista" Calle y Colonia La Mascota No. 320, San Salvador, Teléfono No.2246-8000. - EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.-

  
DR. RAMON ANTONIO ABRÉGO GONZÁLEZ  
TITULAR





"EL CONTRATISTA"

ALMACENES PACIFICO JORGE  
PACIFICO HASBUN, S.A. DE C.V.  
NIT: 0614-200363-001-8  
REG.: 360-3